

POLÍTICA DE DONACIONES CORPORATIVAS Y APORTE DE CARÁCTER SOCIAL		
Versión: 01 Fecha: 15.10.2025	Política Número: OH-004-2025	Responsable: Encargado de Prevención
Creada por: Christian de Amesti – LCCP Compliance	Revisada por: Gerencia de Finanzas Subgerencia de Marketing Gerencia General	Aprobada por: Directorio

1.0 Descripción General

VILLAR HERMANOS S.A. (en adelante, indistintamente “**Villar Hermanos**”, “**O’Higgins Herramientas**” o la “**Empresa**”) mantiene la convicción de conducir sus actividades habituales mediante prácticas comerciales lícitas, y para tal fin, busca continuamente ser una Empresa responsable en la vinculación con el medio y ayudar a comunidades integrantes de la sociedad en que estamos insertos.

Con dichos fines, la Empresa apoya actividades comunitarias y proyectos de Organizaciones Sociales por medio de contribuciones filantrópicas, voluntariados y patrocinios.

La presente Política Corporativa de Donaciones y aportes de Carácter Social garantiza que todas las actividades relacionadas con el giro de La EMPRESA, y en especial las relaciones con nuestra comunidad y Organizaciones Sociales, se encuentre alineada a parámetros de legalidad, de responsabilidad social y objetivos de apoyo comunitarios, no constituyendo en ningún caso una contraprestación recíproca a cambio, sino que su fin es la organización, desarrollo y difusión de iniciativas destinadas a apoyar a instituciones de beneficencia, grupos comunitarios o entidades sociales.

2.0 Alcance

Esta política (en adelante la “Política”) es aplicable a La EMPRESA, a sus controladores, gerentes, administradores, trabajadores (colaboradores), personas en capacitación (incluyendo trabajadores temporales o por obra), proveedores y terceros relacionados, y establece los parámetros que deben seguir para cumplir con las normativas legales y reglamentarias señaladas.

Además, esta Política también es aplicable a las personas que actúan a nombre de, o para el beneficio de la Empresa, incluyéndose consultores, contratistas, distribuidores, vendedores, intermediarios (en adelante “Agentes”)

3.0 Política

➤ Política General

Todas las contribuciones de caridad y patrocinios deben ser consistentes con las leyes aplicables, reglamentos, costumbres y especialmente con el Programa de Cumplimiento de Villar Hermanos S.A., sus Políticas Corporativas y Procedimientos aplicables, incluyendo la presente Política.

Los recursos y activos de la Empresa nunca podrán ser usados en ayuda de actividades de caridad personales, y no podrán comprometerse contribuciones o trabajos de caridad que no sean aprobados previamente por la Empresa.

Los trabajadores de la Empresa no podrán solicitar a otros trabajadores, vendedores, proveedores, contratistas, o clientes de la Empresa realizar o colaborar en contribuciones de caridad o patrocinios, salvo que el destinatario original o la solicitud específica hayan sido revisados por el Encargado de Prevención de la Empresa y que la solicitud no entre en contradicción con la Política de Conflicto de Interés o la normativa de Ética Corporativa contenida en el Código de Conducta Empresarial de Villar Hermanos S.A.

Adicionalmente, aquellos trabajadores que quieran donar fondos de la Empresa deben asegurarse que la donación no pueda crear un conflicto de interés potencial o actual. Ejemplo de un conflicto pueden ser aquellas situaciones donde la persona que está solicitando o aprobando la donación esté en alguna forma, directa o indirectamente, relacionada con la entidad receptora de la donación. La afiliación o relación puede deberse a situaciones como integrar la junta directiva de la entidad, tener en alguna forma un beneficio de la contribución. En dichos casos, donde se levanta un Conflicto de interés, actual o potencial, el trabajador “debe” informar y reportar dicha situación a la Empresa, la cual requiere una revisión del asunto por parte del Encargado de Prevención.

Consistente con el Código de Conducta y Política Anticorrupción, está prohibido el realizar, o intentar realizar, un pago, compra de servicios, dar u ofrecer un obsequio, promesa de dar o autorizar dar cualquiera cosa de valor a alguna persona con el propósito de obtener o retener un negocio, beneficio o de influenciar inapropiadamente en una decisión de que diga relación con el giro de la Empresa. Esta prohibición también incluye realizar pagos impropios a través de terceras personas, tales como consultores e intermediarios (“Agentes”). Si usted tiene alguna consulta o denuncia que formular, contacte al Encargado de Prevención en forma directa o anónimamente a través del Canal de Denuncias de La Empresa.

➤ **Lineamientos**

La Empresa recibe muchas más solicitudes de contribuciones a caridad de las que puede ayudar. La decisión de aceptar o rechazar una solicitud no supone que el programa del solicitante no sea necesario y vital para la comunidad, sino que simplemente no entra dentro de nuestros lineamientos o prioridades, o que esos fondos u otro apoyo deseados no están disponibles de acuerdo al presupuesto.

Las solicitudes de caridad, contribuciones, patrocinios corporativos, servicios en especie, apoyo de voluntariado de la Empresa o atenciones institucionales de cualquier tipo deben ser aprobadas previamente por el Encargado de Prevención, además del gerente del área.

Los siguientes lineamientos serán usados en la revisión de solicitudes para contribuciones de caridad y patrocinios e iniciativa de voluntariado de la Empresa:

- El mayor enfoque de las contribuciones de la Empresa será en causas relacionadas con alimentación, educación y soporte de otras prioridades institucionales. Las contribuciones caritativas podrán ser prioritariamente efectuadas a través de entrega de colaciones, y eventualmente coordinadas con actividades de voluntariado de trabajadores cuando sea posible alcanzar un máximo impacto dentro de los lineamientos presupuestarios.
- La Empresa también considerará solicitudes de soporte social, comunitario, cívico, inclusión y emprendimientos económicos si éstos cumplen los lineamientos de contribución social.

- Todas las solicitudes aprobadas serán ingresadas al archivo de datos de donaciones o aportes de carácter social, y siempre deberán cumplir con el Código de Conducta, el Programa de Cumplimiento y las políticas relacionadas de la Empresa. Antes de la aprobación de cualquier solicitud, la Empresa realizará la debida diligencia respecto al eventual destinatario y tomará los pasos para validar la información contable del destinatario.

➤ **Exclusiones**

La Empresa no ayudará, bajo aspecto alguno, a organizaciones que discriminen sobre la base de la edad, sexo, raza, religión, nacionalidad de origen, orientación sexual, o situación de discapacidad respecto al empleo.

Las contribuciones serán efectuadas, prioritariamente, a entidades sin fines de lucro que califiquen. Las contribuciones no serán hechas a organizaciones intermediarias que conduzcan recaudaciones de fondos (donaciones de terceros) a nombre de organizaciones sin fines de lucro.

Las solicitudes de organizaciones religiosas para propósitos sectaristas no serán consideradas; sin embargo, un programa comunitario auspiciado por una organización religiosa será considerado (por ejemplo, comedor comunitario).

Las solicitudes que requieran ayuda financiera para actividades político partidistas, candidatos políticos o campañas políticas, nunca podrán ser consideradas, procediendo el rechazo de plano.

➤ **Revisión y Proceso de Aprobación**

Todas las donaciones y, en general, contribuciones de caridad, sin considerar el cargo o monto, deben ser aprobados en adelantado por el Encargado de Prevención para alinearlos con los fines y políticas organizacionales. El Encargado de Prevención mantendrá registros de las solicitudes y aprobaciones de las donaciones efectuadas en que ha intervenido.

4.0 Monitoreo y Ejecución

Periódicamente, la Empresa podrá monitorear el cumplimiento de la presente política y de los respectivos requerimientos reglamentarios y legales.

Si la Empresa determina que un trabajador ha violado la presente política, la ley o cualquiera otra política, estándar o lineamiento de la Empresa, ésta podrá tomar acción en contra del trabajador hasta, e inclusive, su terminación contractual, si resultare procedente de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa y a la legislación vigente.

Si la Empresa estima que un trabajador participó en actividad criminal, la Empresa podrá derivar el asunto a la autoridad competente y proveer de cualquiera documentación para colaborar en una eventual investigación.

Si usted se entera de una violación, o sospecha de una violación a la presente Política, informe sus preocupaciones al Encargado de Prevención, o anónimamente a través del Canal de Denuncias.

5.0 Políticas Relacionadas

Código de Conducta Empresarial
Política de Regalos e Invitaciones

Política Anticorrupción
Política de Prevención de Delitos
Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

6.0 Historial de Revisiones

Historial de Aprobaciones			
Versión	Fecha	Aprobada por	Título
01	15.10.2025	Directorio	Política de donaciones corporativas y aportes de carácter social